



030 30 DIC 2016

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 -2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1013 de 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- b) Que el Decreto 4924 de Diciembre 26 de 2011, establece reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dentro de los límites establecidos en el artículo 125 de la ley 1450 de junio 16 de 2011.
- c) Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2017 -2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%	70.0%
ESTRATO 2	30.0%	30.0%	30.0%	30.0%	40.0%
ESTRATO 3	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	15.0%
PILAS PUBLICAS	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%

ARTICULO 2°. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2017 - 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus derechos reglamentarios.

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 5	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%
ESTRATO 6	60.0%	60.0%	60.0%	60.0%	60.0%
COMERCIAL	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%
INDUSTRIAL	30.0%	30.0%	30.0%	30.0%	30.0%



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDOS

Versión: 01

Fecha:
Diciembre de 2016

Código:
GADM-FT-48

Serie:

Página 2
de 3

030 30 DIC 2016

ARTICULO 3°. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en especial lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 125 de la ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el municipio de Bucaramanga podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 4°. La administración municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente proyecto de acuerdo para la vigencia fiscal 2017 – 2021.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2017 y será objeto de revisión dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del 2017 por el Concejo Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 30 días del mes de Diciembre del año dos Mil Dieciséis (2016).


El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,


CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,


RODOLFO HERNANDEZ GOMEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDOS

Versión: 01

Fecha:
Diciembre de 2016

Código:
GADM-FT-48

Serie:

Página 3
de 3

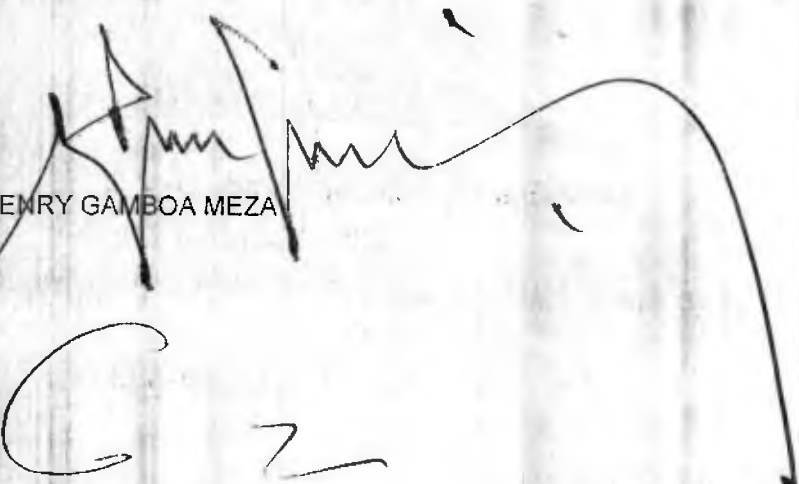
Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

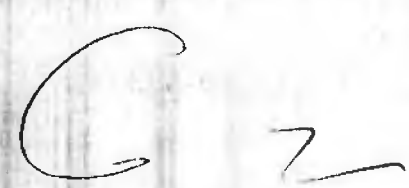
030

Que el presente Acuerdo No. de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,


CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

ACUERDO No. **030** DE 2016 30 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 " POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los TREINTA (30) días del mes de Diciembre de 2016.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los TREINTA (30) días del mes de Diciembre de 2016

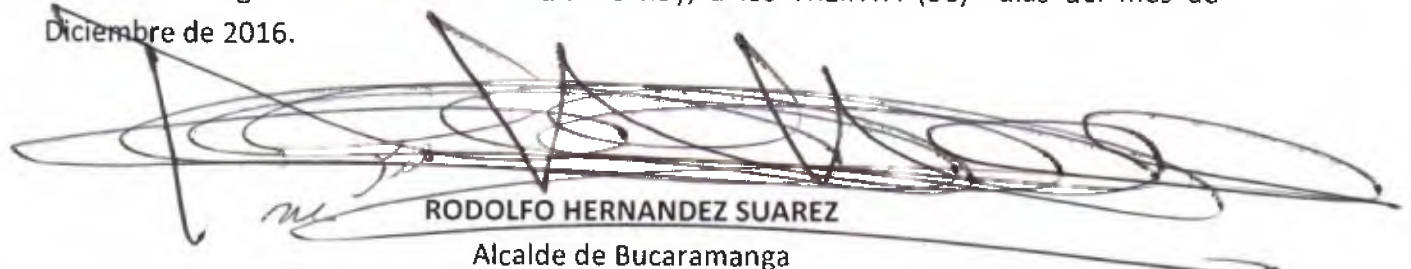
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **030** de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado el día de hoy, a los TREINTA (30) días del mes de Diciembre de 2016.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	GESTION ADMINISTRATIVA		
	OFICIO N° 200-2016		
	Código: GADM	Serie: 200.15	Página 1 de 2

CONSTANCIA:

Se deja constancia que por error de digitación en la segunda (2ª) página del Acuerdo No. 030 de 30 de diciembre de 2016, se registró el nombre del señor Alcalde de Bucaramanga, como **RODOLFO HERNANDEZ GOMEZ**, siendo el correcto **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**.

Se firma en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.



HENRY GAMBOA MEZA
Presidente.



CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ
Secretario General.